

2020

Norma Complementaria de Servicio Social

eduma

Índice

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Características del Servicio Social

Capítulo III De los Programas

Capítulo IV Del trámite de Inscripción

Capítulo V De los Derechos

Capítulo VI De las Obligaciones

Capítulo VII Transitorios

Norma Complementaria de Servicio Social

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta norma establece la estructura, organización requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Marista, tal como lo marca el Reglamento General en el Título Quinto, Capítulo V.

Artículo 2. Se entiende por Servicio Social las actividades temporales realizadas por los estudiantes de la Universidad Marista, en beneficio de la sociedad.

Artículo 3. El cumplimiento del Servicio Social tiene por objeto:

- a) Que el profesionista conciba su trabajo como servicio a los conciudadanos menos favorecidos;
- b) Generar en el prestador una conciencia de compromiso y solidaridad con la sociedad de la que es parte;
- c) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la comunidad, y
- d) Vincular a la Universidad Marista con la sociedad.

Capítulo II Características del Servicio Social

Artículo 4. El Servicio Social es un requisito obligatorio, que de acuerdo a las leyes mexicanas, deben realizar los estudiantes universitarios para poder obtener su título profesional.

Artículo 5. El servicio social se inicia cuando el estudiante cumple con el 70% de créditos académicos previstos en el plan de estudios que corresponde a su licenciatura.

Espacio para el texto

Artículo 6. La prestación del Servicio Social será de 480 horas mínimo, en un tiempo no menor de 6 meses y no mayor de un año, (excepto las carreras del área de Ciencias de la salud, que serán de 960 hrs. en un lapso no menor de 10 meses y no mayor de dos años).

Artículo 7. Los prestantes de Servicio Social no tendrán la categoría de trabajadores.

Artículo 8. Los alumnos que se desempeñan como trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México, quedan exentos de prestar servicio social de acuerdo al artículo 91 de la Ley General de Profesiones.

Artículo 9. Las actividades realizadas por los estudiantes de la Universidad Marista, como Servicio Social, deberán tener relación directa con la formación académica adquirida durante el desarrollo del plan de estudios de su licenciatura.

Artículo 10. La Secretaria General de la UMA, es la autoridad responsable del registro, seguimiento y liberación del Servicio Social.

Artículo 11. Para el cumplimiento del Servicio Social, el alumno podrá optar por las siguientes modalidades:

a. Sin goce de sueldo. Cumpliendo un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años, cubriendo un total de 480 horas, equivalente a cuatro horas diarias.

b. Con goce de sueldo. Cubriendo un período no menor a seis meses, ni mayor a dos años, acumulando un total de 960 horas, equivalente a cuatro horas diarias.

Capítulo III De los Programas

Artículo 12. La realización del Servicio Social se hará de conformidad con los programas internos y externos registrados previamente en la Secretaría General de la UMA.

Artículo 13. Se denominan Programas Internos, a las actividades que se desarrollen en apoyo a una instancia académica o administrativa de la Universidad Marista y están orientadas al beneficio de su comunidad.

Artículo 14. Se denominan Programas Externos, a los que se vinculan con los diversos sectores de la sociedad según convenios o acuerdos de éstos con las autoridades competentes de la Universidad.

Artículo 15. La Universidad Marista dará prioridad a los programas que realicen Instituciones de Promoción y Asistencia Social de conformidad con nuestro Ideario.

Artículo 16. Los responsables de las diferentes instancias de la Universidad, podrán proponer a la Secretaría General los programas para la prestación del Servicio Social mediante el siguiente esquema:

- a) Denominación del programa
- b) Justificación
- c) Objetivo General
- d) Perfil profesional del prestante
- f) Número de prestantes requeridos
- g) Lugar y duración
- h) Autoridades responsables

Capítulo IV Del Trámite de inscripción

Artículo 17. La Secretaría General ofrecerá la información y los formatos sobre el trámite y proceso de realización del Servicio Social a los alumnos que lo soliciten.

Artículo 18. El interesado acordará con la autoridad responsable de la institución receptora, el tiempo, horario y actividades a desempeñar. Una vez establecido, entregará a la Secretaría General una carta de aceptación en hoja membretada y sello de la institución, donde se especifique:

- Nombre completo del alumno, matrícula, licenciatura y semestre.
- Nombre del proyecto y actividades a desempeñar.
- Periodo del Servicio (inicio y término) y horario asignado.
- Modalidad en que se prestará el Servicio: sin o con goce de sueldo.
- Nombre, cargo, datos de contacto y firma autógrafa de la persona que dependerá el prestante directamente en el lugar sede de su Servicio Social. La carta de aceptación estará dirigida a la Mtra. Gabriela Márquez Vásquez, Secretaria General de la Universidad.

Artículo 19. La Secretaría General de la UMA, integrará al expediente del alumno los documentos que avalen el desempeño del Servicio Social y realizará el seguimiento correspondiente.

Artículo 20. Los alumnos que se desempeñen como servidores públicos con antigüedad mínima de un año, deberán entregar los siguientes documentos para exentar la prestación del Servicio Social:

- Carta de antigüedad laboral en la instancia pública, en hoja membretada, con firma y sello del responsable de Recursos Humanos.
- Copia del comprobante de cobro de la última quincena.

Capítulo V De los Derechos

Artículo 21. Los prestantes de Servicio Social de la Universidad Marista, tendrán los siguientes derechos durante el desarrollo del mismo:

1. El egresado o alumno que cumpla con el proceso de inscripción al proceso de Servicio Social, tendrá derecho a la apertura de un expediente personal y a la orientación correspondiente respecto a los trámites para su realización.
2. El prestante de Servicio Social tendrá plena libertad para elegir el programa e Institución donde realizará su Servicio Social.
3. Una vez que haya concluido satisfactoriamente el tiempo establecido para la realización del Servicio Social, el prestante solicitará a la institución receptora una carta de terminación, la cual entregará en la Secretaría General para la elaboración de su Constancia de Liberación.
4. El prestante tendrá el derecho de cancelar su Servicio Social únicamente en los siguientes casos:
 - a) Las actividades no correspondan a las originalmente acordadas por la institución.
 - b) Las condiciones de trabajo atenten contra su integridad y seguridad personal.

- c) El trato recibido deteriore su dignidad como persona.

Capítulo VI

De las Obligaciones

Artículo 22. Los prestadores del Servicio Social de la Universidad Marista, tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo del mismo:

- a) Conocer y cumplir la presente norma..
- b) Entregar a la Secretaría General de la UMA la carta de aceptación, reportes mensuales y la carta de terminación.
- c) Asistir puntualmente a la realización de su Servicio Social, cumpliendo con las actividades asignadas en los horarios y fechas establecidos.
- d) Aplicar los conocimientos adquiridos en la Universidad, de acuerdo con los principios y fines de nuestro Ideario.
- e) Observar buena conducta en su desempeño, calidad en su trabajo y apego al Reglamento de la Institución receptora.
- f) Entregar a la Secretaría General de la UMA el reporte mensual de horas y actividades realizadas, a más tardar en 15 días naturales después del término del mes de actividad, firmado por el responsable de la institución.
- g) El trámite que nos sea concluido dentro del año en que se realizó la prestación del servicio social, será cancelado.

Capítulo VII Transitorios

Artículo 23. La Secretaría General y/o a quien designe, tendrá la facultad de corroborar las actividades del prestante en el lugar del Servicio y en el horario fijado.

Artículo 24. En caso de que el alumno no cumpla lo dispuesto en la presente norma, será dado de baja y tendrá que reiniciar el trámite sin que se acumulen las horas laboradas anteriormente.

Artículo 25. El alumno que presente información o documentación apócrifa, causará baja del servicio social, además de las sanciones que dicten las autoridades competentes.

Artículo 26. La presente norma entra en vigor a partir del 2 de enero de 2018 derogándose el anterior.

Todo asunto no previsto en este documento, será resuelto por las autoridades de la Universidad Marista.

Directorio

Mtra. Ana Gabriela Aguirre Franco
Rectora

Dra. Hilda Silvia Meyer Gómez
Directora General Académica

C. David Vega Belmont
Coordinador Administrativo

Mtra. Gabriela Márquez Vásquez
Secretaría General

Ser para Servir

Servicio Social

eduma